



DECRETO # 521

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, el día 11 de junio de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de octubre de 2014 mediante oficio PL-02-01-2882/2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$87'636,774.24 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), que se integran por: 52.58% de Ingresos Propios y Participaciones, 40.38% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 7.04% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 96.75%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$85'674,910.14 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.), de los que se destinó el 47.10% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, el 8.35% para Obra Pública, el 39.74% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 4.81% para otros programas; con un alcance global de revisión de 36.90%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un superávit, por el orden de \$1'961,864.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$13'338,092.73 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, fue de \$81,815.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), integrado por el 99.19% de Otros Deudores, 0.54% de Empleados de Base y 0.26% de Empleados Temporales.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$11'994,453.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$520,985.38 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), de las cuales el 97.77% se realizaron con recursos propios y 2.23% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$14'127,212.53 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.), se integra en un 8.64% de Proveedores, 30.46% por acreedores diversos, 20.62% por Impuestos y Retenciones por Pagar y 40.28 de Deuda Pública a Largo Plazo y tuvo un incremento del 78.93% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$7'335,144.29 (SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), para la ejecución de 11 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante reunión de Cabildo de 31 de marzo de 2013. De acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero presentado por el Municipio al final del ejercicio fiscal, se conoció que fue ejercido el 93.76% del recurso aprobado, presentando un subejercicio del 6.24%, habiéndose realizado 10 servicios y/o acciones y uno no fue iniciado, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$24'858,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos, y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 78.40%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$26,200.00, de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10'258,886.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 71.93%, para Infraestructura Social Básica de Obra el 10.72% y para Infraestructura Social Básica de Acciones el 17.35%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 90.90% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,950.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3x1 para Migrantes se revisaron recursos por un monto de \$1'876,997.52, correspondiente a la muestra de dos obras denominadas "Construcción de 2a Etapa Gimnasio" y "Construcción de barda perimetral en Secundaria Técnica número 10", en la cabecera municipal. Al 31 de diciembre de 2013, los recursos fueron aplicados al 36.07% y revisados documentalmente el 100%.

PROGRAMA SUMAR



Del Programa SUMAR se revisaron recursos por un monto de \$1'176,044,00, correspondiente a la muestra de tres obras denominadas "Construcción de 19 Baños Ecológicos en la Comunidad de Barrancas"; "Construcción de 11 Baños Ecológicos en la Comunidad de San Martín" y "Construcción de 11 Baños Ecológicos en la Comunidad de Mina Mercurio"; los recursos no fueron aplicados al cierre del ejercicio.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEM)

Del FOPEDEM se revisaron recursos por un monto de \$1'100,000.00, correspondiente a la muestra de una obra denominada "Equipamiento de Gimnasio Auditorio 3ª Etapa", en Cabecera municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

PROGRAMA PESO X PESO

Del Programa Peso x Peso se revisaron recursos por un monto de \$550,000.00, correspondiente a la muestra de siete obras de Pavimentación en Calle Salón Ejidal, Comunidad Barrancas; continuación de Calle Alameda, Comunidad Emiliano Zapata; Calle Salón Ejidal en la Comunidad Nicolás Bravo; Calle Miguel Hidalgo en la Comunidad Sain Bajo; Calle 18 de marzo y 10 de mayo, Colonia Cruz Verde, Cabecera Municipal; Cancha Escuela Primaria en la Comunidad Mina Mercurio y Mejoramiento de Vivienda en la Cabecera municipal y Comunidades. Al 31 de diciembre de 2013, la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El Municipio dispone de \$1.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$85'674,910.14 que representa el 14.18% del gasto total.
	SOLVENCIA	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.63% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.37% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el Municipio es cubierto en un 22.65% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 52.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	RESULTADO FINANCIERO	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a \$85'674,910.14, siendo el gasto de operación de \$37'279,002.47, el cual representa 43.51% sobre el total ejercido.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$37'279,002.47, siendo el gasto en nómina de \$28'198,094.29, el cual representa el 75.64% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$28'198,094.29, representando éste un 14.95% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$24'529,810.09.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	78.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	34.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	24.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	68.8
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	10.7
Gasto en Otros Rubros	11.4
Nivel de Gasto ejercido	90.9

III) INDICADORES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

a) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

b) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.00

c) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra con acta de entrega recepción	0.00

d) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra con acta de entrega recepción	100.0

f) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.37% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, cumplió en 44.90% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1782/2015 de fecha 22 de junio de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliogo de observaciones	9	2	7	PFRR	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	39	4	32	PFRA	32
			3	REC	3
SIOIC	27	18	9	SIOIC	9
Subtotal	75	24	51		51

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Acciones Preventivas				
Recomendación	13	3	10	REC 10
SEP	5	0	5	SEP 5
Subtotal	18	3	15	15
TOTAL	93	27	66	66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado en relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales para adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, continuará con el SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 y realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación de los recursos del presente ejercicio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del **1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-001-01, AF-13/41-004-01, AF-13/41-010-01, AF-13/41-015-01, AF-13/02-018-01, AF-13/41-025-01, AF-13/41-028-01, AF-



13/41-033-01, AF-13/41-034-01, AF-13/41-037-01, AF-13/41-040-01, AF-13/41-043,01 PF-13/41-001-01, PF-13/41-016-01, PF-13/41-017-01, PF-13/41-023-01, PF-13/41-024-01, PF-13/41-031-01, PF-13/41-035-01 OP-13/41-002-01, OP-13/41-013-01, OP-13/41-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria San Sebastián 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-001-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a abatir el rezago del pago del Impuesto Predial, relativo a que el ente auditado cuenta con 2,797 contribuyentes morosos que no habían realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para recaudar los ingresos correspondientes, así como por no vigilar que se atendiera la acción número AF-12/41-003, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, en la que se observó una acción similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/41-004-01.- Por no vigilar que los ingresos generados por el evento de la Feria San Sebastián 2013 estuvieran respaldados documentalmente y no recabar la documentación comprobatoria respecto de los ingresos generados por un monto de \$362,050.00 y por haber realizado erogaciones por el Patronato de la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 fracción II, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", respectivamente.
- AF-13/41-010-01.- Por no vigilar que las erogaciones efectuadas para la realización de la Feria San Sebastián 2013, estuvieran soportadas documentalmente y por realizar erogaciones para la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.2 y no supervisar la obtención de los comprobantes fiscales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", respectivamente.

- AF-13/41-015-01.- Por no vigilar que los cheques expedidos por el municipio lleven un orden consecutivo y por no exhibir evidencia documental que aclare el faltante en el número consecutivo de los cheques observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/02-018-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en virtud que el ente auditado informó contar con 59 bienes inmuebles, de los cuales se corroboró que únicamente 6 cuentan con escrituras e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, observándose que los restantes 53 no se encuentran escriturados ni están inscritos ante el Registro y por no atender la acción AF-12/41-032, Recomendación, en la que se observó una situación similar, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Damiana Hernández García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- AF-13/41-025-01.- Por no vigilar que los saldos del rubro de Acreedores Diversos hayan tenido afectación contable, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se verificó que presentó un saldo de \$2,411,173.89, según el Estado de Posición Financiera, con saldos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión por \$430,493.30 y por no exhibir evidencia documental de



las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna, así como por no efectuar su pago o depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, VI y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-028-01.- Por no llevar a cabo acciones encaminadas al registro del adeudo contraído a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, acciones que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-033-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII inciso a), 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/41-034-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo las gestiones de cobro de los créditos fiscales radicados en el municipio, de conformidad a las resoluciones dictadas sobre dos Pliegos Definitivos de Responsabilidades, de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de que se procediera al cobro respectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en los artículos 136 al 200, del título Sexto del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:



Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Núm. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal	Observaciones
SAIN ALTO	2001	ASE-PFRR-005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-1745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-1744/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42	PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES
	2006	ASE-PFRR-15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	\$380,000.00	TRÁMITE RECURSO DE REVOCACIÓN
IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42	

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-037-01.- Por no vigilar que se presentara ante el Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación solicitada en oficio PL-02-07-1156/2014, de 14 de julio de 2014 referente al Patronato de la Feria 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-040-01.- Por no solicitar que se realizaran acciones necesarias para implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054, Recomendación, en la que se observó una situación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-043.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/41-001, AF-13/41-004, AF-13/41-015, AF-13/41-018, AF-13/41-025, AF-13/41-028, AF-13/41-033, AF-13/41-034, AF-13/41-037 y AF-13/41-040, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con



fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-001-01.- Por haber realizado con recursos del Fondo IV, la aportación al programa 3x1 para migrantes para la ejecución de la obra “Construcción de la 2ª etapa de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal de Sain Alto”, aprobada por un monto total de \$1,600,000.00, correspondiendo al municipio un importe de \$400,000.00 y al Club de Migrantes una cantidad igual, realizando el municipio adicional a su aportación, la erogación correspondiente a la aportación del Club, mediante la expedición del cheque número 42 de 31-05-13 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0859574299 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas número 7566606, ejerciéndose un importe total de \$800,000.00 por ambas aportaciones; la citada aportación, la debió realizar el Club u Organización de Migrantes, incumpléndose con las Reglas de Operación del programa, que en el punto 3.3 señalan como requisito de elegibilidad “...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes...”,



estableciéndose en el punto 3.5 como estructura financiera; 25% al Gobierno, 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en los puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes; considerándose a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el ejercicio fiscalizado.

- PF-13/41-016-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2013 y Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-017-01.- Por presentar subejercicio presupuestal por un monto de \$237,407.81, reflejado al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta Bancaria número 00628422916, Operativa del Fondo III 2010, a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, en el Banco Mercantil del Norte S.A., misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando el importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar desfase de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-023-01.- Por haber presentado subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013 en la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, a



nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte S.A., que al 15 de septiembre de 2013, según registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), presentaba un saldo por ejercer por la cantidad de \$775,467.17, debido a que el municipio además de los recursos recibidos del techo financiero por el orden de \$6,839,256.00, también transfirió recursos en calidad de préstamo de la Cuenta de Fondo III 2012 a la de Fondo IV 2013 por \$800,000.00. Las transferencias fueron realizadas el 31/05/2013; no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 70 fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según pólizas de Egresos números E00021 y E00022 de fecha 06/05/14; por la autorización del gasto y por la falta de registro en Cuentas de Balance que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora



Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-024-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-031-01.- Por no haber abierto en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio de Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se



desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-035.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números PF-13/41-002, PF-13/41-003 y PF-13/41-004 Pliego de Observaciones; PF-13/41-001, PF-13/41-016, PF-13/41-017, PF-13/41-023 y PF-13/41-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 04 de abril de 2013 y del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/41-002-01.- Por no vigilar que la obra “Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades”, mediante Programa Municipal de Obras se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, no realizar supervisión permanente durante las etapas de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y puesta en operación, lo que



originó fuera adjudicada directamente por el monto de \$6´160,145.16 y los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, debió ser por Licitación Pública, asimismo originó la no funcionalidad del 56.2% de las lámparas, que representan un monto de \$3´065,759.42, así como no tener el beneficio del ahorro de energía, así como el ahorro en dinero por el consumo de energía, que debería de ser por un monto de \$2´748,920.72, ya que a la fecha de confronta 19 de septiembre de 2014, transcurrieron 13 meses y se entregó la obra 29 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 41 fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracciones II y IV, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c, 98, 101, 102 fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-013-01.- Por no vigilar que la obra "Construcción de Gimnasio Municipal -primera etapa-, cabecera municipal" mediante el Programa 3X1 Para Migrantes se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que existía una diferencia por \$89,479.04 entre el monto contratado y el ejercido, sin evidencia sobre el destino y/o aplicación, ni se señalan los conceptos en los cuales fue utilizado el recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen de Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/41-016-01.- Por no vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social y por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública como proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudio y permiso de obra acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución y fianzas de anticipo y de cumplimiento, e bitácora, reportes de supervisión y fotográfico y acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracciones I, VI, VIII, X y XII, 30 fracción V inciso c), 31, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 18 fracción II, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I, X, XI y XIV, 27 34 fracción II, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 52 fracción II, 54, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g), y 116 de su Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez, J. Carmen de Ávila Huitrado y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al **período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-013-01, AF-13/41-031-01, AF-13/02-035-01, AF-13/41-044, PF-13/41-007-01, PF-13/41-010-01, PF-13/41-014-01, PF-13/41-018-01, PF-13/41-020-01, PF-13/41-025-01, PF-13/41-029-01, PF-13/41-032-01, PF-13/41-036, PF-13/41-037, OP-13/41-017-01, OP-13/41-019, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-013-01.- Por no vigilar que las adquisiciones de bienes y/o servicios se realizaran con



personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la revisión efectuada a la muestra de egresos, cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, cheque 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia de cheque y de la identificación oficial del beneficiario y contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose que no se presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/41-031-01.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, IV y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VIII y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Eusebio García Córdova, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucila Trejo Partida, Isauro Esparza Alanís, Virginia Muñoz Román, Francisco Ramos Granada, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/02-035-01.- Por no haber llevado a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales de 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades y no exigir su recuperación por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder a su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior por un monto total de \$458,293.42. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III,



V, VIII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/41-044.- Por no haber presentado evidencia de acciones con las que se compruebe haber las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/41-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y AF-13/41-041 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/41-007-01.- Por haber programado con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras las acciones denominadas "Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)" y



“Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)” para lo cual realizó pagos de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, a nombre del Municipio de Sain Alto, de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos por un importe total de \$205,882.81, de los cuales presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal en los que se señalan como concepto del pago “Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta Presidencia Municipal según convenio anexo”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Sain Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, considerados como improcedentes, además de que en algunos casos se realizó el pago sin tenerlo estipulado en el convenio. De igual manera por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 127 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como



Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/41-010-01.- Por haber programado con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras la acción denominada “Bono a regidores (Administración 2010-2013)” para lo cual realizó pagos por un importe de \$366,388.56, de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 a nombre del Municipio de Sain Alto, del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores como se listan a continuación:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacío	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacío	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Los pagos realizados a los Regidores se consideran improcedentes en virtud de que no encuadran en las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y de Ley Orgánica del Municipio, que precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por Ayuntamiento de elección popular, entendiéndose que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo. Además en el Presupuesto de



Egresos del municipio no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar los pagos, ya que fueron programados con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-014-01.- Por diferencias en las cifras generadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la información presentada en el Informe Físico Financiero, situación que no permitió tener información clara y confiable respecto del ejercicio de los recursos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 70 fracción III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-018-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-020-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal por un monto de \$237,407.81, reflejado en la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, de Banco Mercantil del Norte S.A., misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando el importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley



de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-025-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, por un monto de \$933,508.80 de la Cuenta Bancaria número 0859574299, del Banco Mercantil del Norte S.A., lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-029-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-032-01.- Por no haber abierto en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los C. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.





- PF-13/41-036.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números PF-13/41-010, PF-13/41-014, PF-13/41-018, PF-13/41-020, PF-13/41-025, y PF-13/41-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y PF-13/41-005 y PF-13/41-027 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-037.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-13/41-011, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Ismael Valdez Monreal, quien se desempeñó como Contralor Municipal.



- OP-13/41-017-01.- Por no promover las obras de carácter social; no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento y no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudio y permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracciones I, VI, VIII y X, 30 fracción V inciso c), 31, 59 fracción III, 80 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I, X, XI y XIV, 27 34 fracción II, 37 fracción III, 39, 48 fracciones I y II, 52 fracción II, 54, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Pedro Canales Murillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-019.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, Números OP-13/41-003, OP-13/41-006, OP-13/41-014 Recomendación y OP-13/41-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Pedro Canales Murillo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$3'160,620.97** (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.), de los que corresponde la cantidad de **\$3'115,620.97**, al



período **del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Directores de Desarrollo Económico y Social, Regidores del H. Ayuntamiento, Responsable de Alumbrado Público, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Director de Catastro, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013” y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/41-009-01.- Por \$462,048.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, en virtud de que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la



segunda y el tercero, así como a los CC. Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-13/41-002-01.- Por \$102,182.95 (CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por pagos realizados de la cuenta bancaria del Fondo IV, número 0859574299, mediante la expedición de cheques a nombre de cinco servidores públicos por un importe total de \$205,882.81, de los cuales se presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal, que señalan como concepto del pago "Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo", así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Sain Alto y el trabajador, de 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, en los que se acuerda el pago de la indemnización laboral que resulta improcedente conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, al convenir pago de "indemnización Constitucional", por el monto observado, mas la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional y por no celebrar los contratos por tiempo determinado que dieran certeza jurídica al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 127 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70



fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal; Damiana Hernández García, Síndica Municipal; René Zamora Aparicio, Tesorero; Alfredo Alamillo Canales, Responsable de Alumbrado Público; Edgar Arceo Vacio Gaucín, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo; Oscar Adrián Herrera Castro, Director de Catastro; Juan Antonio Cortes Román, Director de Obras Públicas y José Antonio Rodríguez, Doctor, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-003-01.- Por \$366,388.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por la realización de pagos por concepto de “Bono a regidores (Administración 2010-2013) de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques a nombre de 12 regidores que se indican a continuación:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56



Los pagos no se insertan en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio se precisa quienes integran del Ayuntamiento, entendiéndose que los Regidores tienen el carácter de Patronos con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo; además en el Presupuesto de Egresos del municipio no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar los pagos que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndica Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal y los regidores Raúl Flores Castruita, Sara Aguilar Velázquez, Manuel Herrera Murguía, Carlos López Reyes, José Luis Longoria Vacio, Jesús Magallanes González, Ma. Elena García Zamora, Alberto Guzmán Llamas, Profra. Olivia Alvirde Gutiérrez, Roberto Rayas Miranda, Cruz Elena Sánchez Vacio y J. Zetel Martínez Fernández, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.



- PF-13/41-004-01.- Por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0859574299, del cheque número 36 de fecha 09/05/13, a favor de la Profra. Emérita Ramírez Zapata, Directora del Plantel EMSAD CECYTEZ de El Cazadero, por concepto de aportación al Programa de Infraestructura, el cual no fue respaldado con el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, ni con el convenio de colaboración celebrado entre el municipio y la Dependencia ejecutora del Programa, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de CECYTEZ Zacatecas que justificara y transparentara el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 fracción XII, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndica Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como J. Carmen Ávila Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

OP-13/41-001-01.- Por \$2'075,522.22 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), por conceptos de sobreprecio en la obra "Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades", aprobada del Programa Municipal de Obras, específicamente en los conceptos de



suministro y colocación de balastro eléctrico hid 70 watts, así como hid 150 watts de estado sólido que opera indistintamente lámpara de vapor de sodio alta presión o de aditivo metálicos de pulso de 100 v de lámpara marco luart cat:150 hid 22-27 tensión de línea de 127/277 c, 60 hz con o sin programa de fp igual a una pérdida de 10 % rango de operación de 100 a 300 v; balastra para lámparas de 70 watts, aditivos metálicos y cerámicos, así como el costo horario de camioneta pick-up Ford f-250 versión xl V8 tren motriz tipo tritón v-8 con motor a gasolina de 235 hp con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t. y otros, que derivado del análisis de costos realizado por la Entidad de Fiscalización Superior, fueron pagados en mayor cantidad a su valor de mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 41 fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracciones II y IV, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c), 98, 101, 102 fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones III,IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Juan Antonio Cortés Román, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo y Grupo Instelec S.A. de C.V. con representación legal del C. Juan Manuel Márquez Rocha, Contratista como Responsable Solidario.



- OP-13/41-012-01.- Por \$89,479.04 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por desconocer el destino de aplicación del recurso, monto correspondiente a la diferencia presentada entre el monto contratado y el ejercido en la obra "Construcción de Gimnasio Municipal (primera etapa), Cabecera Municipal" aprobada del Programa 3X1 Para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Martín Arturo Zamora Ramírez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, como Responsable Directo y J. Carmen de Ávila Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo.

- Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al periodo **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/41-011-01.- Por \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, cheque 9376 de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical “Conjunto Nube” presentando como soporte documental recibo de egresos 8812, póliza y copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, que se comprueba con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, o en su caso la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primero y segundo párrafos, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero mencionados.



4.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá la **FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL** comunicándole a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los hechos que pueden señalar el el incumplimiento de las disposiciones fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/41-012.- Con relación a pagos realizados por un monto de \$45,000.00 por concepto de prestación de servicios, al C. Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical “Conjunto Nube”, por no expedir comprobantes fiscales de conformidad con los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Sain Alto, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sain alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.



SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO I.

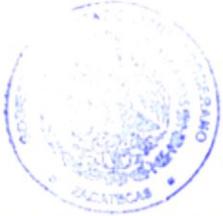
PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al **período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-001-01, AF-13/41-004-01, AF-13/41-010-01, AF-13/41-015-01, AF-13/02-018-01, AF-13/41-025-01, AF-13/41-028-01, AF-13/41-033-01, AF-13/41-034-01, AF-13/41-037-01, AF-13/41-040-01, AF-13/41-043,01 PF-13/41-001-01, PF-13/41-016-01, PF-13/41-017-01, PF-13/41-023-01, PF-13/41-024-01, PF-13/41-031-01, PF-13/41-035-01 OP-13/41-002-01, OP-13/41-013-01, OP-13/41-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria San Sebastián 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-001-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a abatir el rezago del pago del Impuesto Predial, relativo a que el ente auditado cuenta con 2,797 contribuyentes morosos que no habían realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para recaudar los ingresos correspondientes, así como por no vigilar que se atendiera la acción número AF-12/41-003, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, en la que se observó una acción similar. Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/41-004-01.- Por no vigilar que los ingresos generados por el evento de la Feria San Sebastián 2013 estuvieran respaldados documentalmente y no recabar la documentación comprobatoria respecto de los ingresos generados por un monto de \$362,050.00 y por haber realizado erogaciones por el Patronato de la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 fracción II, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de



LEGISLATURA
DEL ESTADO

enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", respectivamente.

- AF-13/41-010-01.- Por no vigilar que las erogaciones efectuadas para la realización de la Feria San Sebastián 2013, estuvieran soportadas documentalmente y por realizar erogaciones para la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.2 y no supervisar la obtención de los comprobantes fiscales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", respectivamente.
- AF-13/41-015-01.- Por no vigilar que los cheques expedidos por el municipio lleven un orden consecutivo y por no exhibir evidencia documental que



aclare el faltante en el número consecutivo de los cheques observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/02-018-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en virtud que el ente auditado informó contar con 59 bienes inmuebles, de los cuales se corroboró que únicamente 6 cuentan con escrituras e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, observándose que los restantes 53 no se encuentran escriturados ni están inscritos ante el Registro y por no atender la acción AF-12/41-032, Recomendación, en la que se observó una situación similar, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose



como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Damiana Hernández García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.

- AF-13/41-025-01.- Por no vigilar que los saldos del rubro de Acreedores Diversos hayan tenido afectación contable, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se verificó que presentó un saldo de \$2,411,173.89, según el Estado de Posición Financiera, con saldos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión por \$430,493.30 y por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna, así como por no efectuar su pago o depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, VI y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-028-01.- Por no llevar a cabo acciones encaminadas al registro del adeudo contraído a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales



correspondientes, acciones que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-033-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII inciso a), 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/41-034-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo las gestiones de cobro de los créditos fiscales



radicados en el municipio, de conformidad a las resoluciones dictadas sobre dos Pliegos Definitivos de Responsabilidades, de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de que se procediera al cobro respectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en los artículos 136 al 200, del título Sexto del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Núm. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal	Observaciones
SAIN ALTO	2001	ASE-PFRR-005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-1745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-1744/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42	PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES
	2006	ASE-PFRR-15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	\$380,000.00	TRÁMITE RECURSO DE REVOCACIÓN
IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42	

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo



Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-037-01.- Por no vigilar que se presentara ante el Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación solicitada en oficio PL-02-07-1156/2014, de 14 de julio de 2014 referente al Patronato de la Feria 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-040-01.- Por no solicitar que se realizaran acciones necesarias para implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054, Recomendación, en la que se observó una situación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-043.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/41-001, AF-13/41-004, AF-13/41-015, AF-13/41-018, AF-13/41-025, AF-13/41-028, AF-13/41-033, AF-13/41-034, AF-13/41-037 y AF-13/41-040, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-001-01.- Por haber realizado con recursos del Fondo IV, la aportación al programa 3x1 para migrantes para la ejecución de la obra “Construcción de la 2ª etapa de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal de Sain Alto”, aprobada por un monto total de \$1,600,000.00, correspondiendo al municipio un importe de \$400,000.00 y al Club de Migrantes una cantidad igual, realizando el municipio adicional a su aportación, la erogación correspondiente a la aportación del Club, mediante la expedición del



cheque número 42 de 31-05-13 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0859574299 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas número 7566606, ejerciéndose un importe total de \$800,000.00 por ambas aportaciones; la citada aportación, la debió realizar el Club u Organización de Migrantes, incumpléndose con las Reglas de Operación del programa, que en el punto 3.3 señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes...", estableciéndose en el punto 3.5 como estructura financiera; 25% al Gobierno, 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en los puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes; considerándose a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el ejercicio fiscalizado.

- PF-13/41-016-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes



unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-017-01.- Por presentar subejercicio presupuestal por un monto de \$237,407.81, reflejado al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta Bancaria número 00628422916, Operativa del Fondo III 2010, a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, en el Banco Mercantil del Norte S.A., misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando el importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar desfasamiento de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-023-01.- Por haber presentado subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013 en la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte S.A., que al 15 de septiembre de 2013, según registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), presentaba un saldo por ejercer por la cantidad de \$775,467.17, debido a que el municipio además de los recursos recibidos del techo financiero por el orden de \$6,839,256.00, también transfirió recursos en calidad de préstamo de la Cuenta de Fondo III 2012 a la de Fondo IV 2013 por \$800,000.00. Las transferencias fueron realizadas el 31/05/2013; no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 70 fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según pólizas de Egresos números E00021 y E00022 de fecha 06/05/14; por la autorización del gasto y por la falta de registro en Cuentas de Balance que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-024-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-031-01.- Por no haber abierto en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el



municipio de Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-035.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números PF-13/41-002, PF-13/41-003 y PF-13/41-004 Pliego de Observaciones; PF-13/41-001, PF-13/41-016, PF-13/41-017, PF-13/41-023 y PF-13/41-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del

1 de enero al 04 de abril de 2013 y del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.



- OP-13/41-002-01.- Por no vigilar que la obra “Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades”, mediante Programa Municipal de Obras se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, no realizar supervisión permanente durante las etapas de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y puesta en operación, lo que originó fuera adjudicada directamente por el monto de \$6´160,145.16 y los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, debió ser por Licitación Pública, asimismo originó la no funcionalidad del 56.2% de las lámparas, que representan un monto de \$3´065,759.42, así como no tener el beneficio del ahorro de energía, así como el ahorro en dinero por el consumo de energía, que debería de ser por un monto de \$2´748,920.72, ya que a la fecha de confronta 19 de septiembre de 2014, transcurrieron 13 meses y se entregó la obra 29 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 41 fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracciones II y IV, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c, 98, 101, 102 fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo

Partida y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-013-01.- Por no vigilar que la obra "Construcción de Gimnasio Municipal -primera etapa-, cabecera municipal" mediante el Programa 3X1 Para Migrantes se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que existía una diferencia por \$89,479.04 entre el monto contratado y el ejercido, sin evidencia sobre el destino y/o aplicación, ni se señalan los conceptos en los cuales fue utilizado el recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen de Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/41-016-01.- Por no vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social y por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública como proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudio y permiso de obra acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de





colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución y fianzas de anticipo y de cumplimiento, e bitácora, reportes de supervisión y fotográfico y acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracciones I, VI, VIII, X y XII, 30 fracción V inciso c), 31, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I, X, XI y XIV, 27 34 fracción II, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 52 fracción II, 54, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g), y 116 de su Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez, J. Carmen de Ávila Huitrado y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde **al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-013-01, AF-13/41-031-01,



AF-13/02-035-01, AF-13/41-044, PF-13/41-007-01, PF-13/41-010-01, PF-13/41-014-01, PF-13/41-018-01, PF-13/41-020-01, PF-13/41-025-01, PF-13/41-029-01, PF-13/41-032-01, PF-13/41-036, PF-13/41-037, OP-13/41-017-01, OP-13/41-019, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-013-01.- Por no vigilar que las adquisiciones de bienes y/o servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la revisión efectuada a la muestra de egresos, cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, cheque 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia de cheque y de la identificación oficial del beneficiario y contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose que no se presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2,



42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/41-031-01.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, IV y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VIII y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Eusebio García Córdova, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucila Trejo Partida, Isauro Esparza Alanís, Virginia Muñoz Román, Francisco Ramos Granado, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.



- AF-13/02-035-01.- Por no haber llevado a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales de 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades y no exigir su recuperación por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder a su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior por un monto total de \$458,293.42. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/41-044.- Por no haber presentado evidencia de acciones con las que se compruebe haber las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/41-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y AF-13/41-041 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y



6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-007-01.- Por haber programado con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras las acciones denominadas “Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)” y “Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)” para lo cual realizó pagos de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, a nombre del Municipio de Sain Alto, de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos por un importe total de \$205,882.81, de los cuales presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal en los que se señalan como concepto del pago “Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta Presidencia Municipal según convenio anexo”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Sain Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, considerados como improcedentes, además de que en algunos casos se realizó el pago sin tenerlo estipulado en el convenio. De igual manera por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 127 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183,



184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/41-010-01.- Por haber programado con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras la acción denominada “Bono a regidores (Administración 2010-2013)” para lo cual realizó pagos por un importe de \$366,388.56, de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 a nombre del Municipio de Sain Alto, del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores como se listan a continuación:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56



Los pagos realizados a los Regidores se consideran improcedentes en virtud de que no encuadran en las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y de Ley Orgánica del Municipio, que precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por Ayuntamiento de elección popular, entendiéndose que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo. Además en el Presupuesto de Egresos del municipio no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar los pagos, ya que fueron programados con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VII, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-014-01.- Por diferencias en las cifras generadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, por la Dirección de Tesorería y la



Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la información presentada en el Informe Físico Financiero, situación que no permitió tener información clara y confiable respecto del ejercicio de los recursos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 70 fracción III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-018-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/41-020-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal por un monto de \$237,407.81, reflejado en la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, de Banco Mercantil del Norte S.A., misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando el importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-025-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, por un monto de \$933,508.80 de la Cuenta Bancaria número 0859574299, del Banco Mercantil del Norte S.A., lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-029-01.- Por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-032-01.- Por no haber abierto en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74



fracciones III y V, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los C. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-036.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior Números PF-13/41-010, PF-13/41-014, PF-13/41-018, PF-13/41-020, PF-13/41-025, y PF-13/41-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y PF-13/41-005 y PF-13/41-027 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-037.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-13/41-011, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de

Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Ismael Valdez Monreal, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

- OP-13/41-017-01.- Por no promover las obras de carácter social; no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento y no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudio y permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracciones I, VI, VIII y X, 30 fracción V inciso c), 31, 59 fracción III, 80 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y





XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I, X, XI y XIV, 27 34 fracción II, 37 fracción III, 39, 48 fracciones I y II, 52 fracción II, 54, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Pedro Canales Murillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-019.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, Números OP-13/41-003, OP-13/41-006, OP-13/41-014 Recomendación y OP-13/41-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Pedro Canales Murillo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como

Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con

fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe de **\$3'115,620.97** (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.), que corresponden al período **del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Directores de Desarrollo Económico y Social, Regidores del H. Ayuntamiento, Responsable de Alumbrado Público, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Director de Catastro, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013" y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/41-009-01.- Por \$462,048.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, en virtud de que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de



la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero, así como a los CC. Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria "San Sebastián 2013", en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-13/41-002-01.- Por \$102,182.95 (CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por pagos realizados de la cuenta bancaria del Fondo IV, número 0859574299, mediante la expedición de cheques a nombre de cinco servidores públicos por un importe total de \$205,882.81, de los cuales se presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal, que señalan como concepto del pago "Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo", así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Sain Alto y el trabajador, de 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, en los que se acuerda el pago de la indemnización laboral que resulta improcedente conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, al convenir pago de "indemnización Constitucional", por el monto



observado, mas la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional y por no celebrar los contratos por tiempo determinado que dieran certeza jurídica al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 127 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 fracciones IV y IX, 53, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal; Damiana Hernández García, Síndica Municipal; René Zamora Aparicio, Tesorero; Alfredo Alamillo Canales, Responsable de Alumbrado Público; Edgar Arceo Vacio Gaucín, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo; Oscar Adrián Herrera Castro, Director de Catastro; Juan Antonio Cortes Román, Director de Obras Públicas y José Antonio Rodríguez, Doctor, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-003-01.- Por \$366,388.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por la realización de pagos por concepto de "Bono a regidores (Administración 2010-2013) de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 de Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques a nombre de 12 regidores que se indican a continuación:



Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Aivirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Los pagos no se insertan en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio se precisa quienes integran del Ayuntamiento, entendiéndose que los Regidores tienen el carácter de Patronos con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo; además en el Presupuesto de Egresos del municipio no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar los pagos que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndica Municipal, René



Zamora Aparicio, Tesorero Municipal y los regidores Raúl Flores Castruita, Sara Aguilar Velázquez, Manuel Herrera Murguía, Carlos López Reyes, José Luis Longoria Vacio, Jesús Magallanes González, Ma. Elena García Zamora, Alberto Guzmán Llamas, Profra. Olivia Alvirde Gutiérrez, Roberto Rayas Miranda, Cruz Elena Sánchez Vacio y J. Zetel Martínez Fernández, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-004-01.- Por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0859574299, del cheque número 36 de fecha 09/05/13, a favor de la Profra. Emérita Ramírez Zapata, Directora del Plantel EMSAD CECYTEZ de El Cazadero, por concepto de aportación al Programa de Infraestructura, el cual no fue respaldado con el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, ni con el convenio de colaboración celebrado entre el municipio y la Dependencia ejecutora del Programa, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de CECYTEZ Zacatecas que justificara y transparentara el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 fracción XII, 62, 74 fracciones III y V, X, XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndica Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como J. Carmen Ávila



Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- OP-13/41-001-01.- Por \$2'075,522.22 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), por conceptos de sobreprecio en la obra "Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades", aprobada del Programa Municipal de Obras, específicamente en los conceptos de suministro y colocación de balastro eléctrico hid 70 watts, así como hid 150 watts de estado sólido que opera indistintamente lámpara de vapor de sodio alta presión o de aditivo metálicos de pulso de 100 v de lámpara marco luart cat:150 hid 22-27 tensión de línea de 127/277 c, 60 hz con o sin programa de fp igual a una pérdida de 10 % rango de operación de 100 a 300 v; balastra para lámparas de 70 watts, aditivos metálicos y cerámicos, así como el costo horario de camioneta pick-up Ford f-250 versión xl V8 tren motriz tipo tritón v-8 con motor a gasolina de 235 hp con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t. y otros, que derivado del análisis de costos realizado por la Entidad de Fiscalización Superior, fueron pagados en mayor cantidad a su valor de mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 41 fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracciones II y IV, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c), 98, 101, 102 fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones III,IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Juan Antonio Cortés Román, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo y Grupo Instelec S.A. de C.V. con representación legal del C. Juan Manuel Márquez Rocha, Contratista como Responsable Solidario.

- OP-13/41-012-01.- Por \$89,479.04 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por desconocer el destino de aplicación del recurso, monto correspondiente a la diferencia presentada entre el monto contratado y el ejercido en la obra "Construcción de Gimnasio Municipal (primera etapa), Cabecera Municipal" aprobada del Programa 3X1 Para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Martín Arturo Zamora Ramírez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, como Responsable Directo y J. Carmen de Ávila Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo.



➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/41-011-01.- Por \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, cheque 9376 de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" presentando como soporte documental recibo de egresos 8812, póliza y copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, que se comprueba con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, o en su caso la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primero y segundo párrafos, 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones III, IV, VI VII y VIII y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá la **FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL** comunicándole a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los hechos que pueden señalar el el incumplimiento de las disposiciones fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/41-012.- Con relación a pagos realizados por un monto de \$45,000.00 por concepto de prestación de servicios, al C. Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube", por no expedir comprobantes fiscales de conformidad con los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA